

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado 20001-31-10-002-2021 – 00321-00

Inicio audiencia: 8:45 a.m. del 22 de Marzo de 2022.

Fin audiencia: 9:00 a.m. del 22 de Marzo de 2022.

PROCESO: ALIMENTOS

PARTES:

DEMANDANTE: DENIS JUDITH PEÑARANDA

DEMANDADO: ROIWER MARTINEZ NIÑO

INTERVINIENTES:

JUEZ: ASTRID ROCIO GALESO MORALES.

APODERADO DEL DEMANDADO: DR YEINER JOSE DAZA CARO

PROCURADORA: DRA. DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

DEFENSOR DE FAMILIA: DR. ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA

AUDIENCIA:

ETAPAS:

Previo al inicio de las etapas procesales dentro de este asunto, la titular del despacho se pronunció sobre la renuncia de Poder presentada a las 8:10 A.M., por parte del apoderado judicial de la parte demandada, dicha renuncia no fue aceptada por el despacho pues la misma no cumplía con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. la decisión fue notificada a las partes en estrado y no hubo pronunciamiento alguno sobre lo decidido, por ello se procedió agotar las etapas de la diligencia.

1. CONCILIACIÓN: SE DECRETÓ FRACASADA POR INSISTENCIA DE LAS PARTES.

2. MEDIDAS DE SANEAMIENTO: EL DESPACHO Y LAS PARTES NO ENCONTRARON NINGUNA CAUSAL QUE INVALIDARA LO ACTUADO HASTA EL MOMENTO, NI FALTA DE PRESUPUESTO QUE CONLLEVARAN A UN FALLO INHIBITORIO.

3. FIJACION DE HECHOS Y PRETENSIONES: EL DESPACHO FIJO LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y LAS PARTES ESTUVIERON DE ACUERDO.

Una vez fijado el litigio el despacho suspendió la diligencia en aras de salvaguardar el derecho a la defensa y contradicción de las partes y con fundamento al artículo

373 C.G.P, la suspende dejando por sentado que las demás etapas se agotaran en dicha oportunidad, por lo anterior se procedió a fijar el día DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30AM).

La presente providencia se notificó a las partes en estrado a través de esta plataforma virtual de comunicaciones LIFESIZE de conformidad con lo establecido en el artículo 294 del Código General del Proceso. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y luego de leída y aprobada se firma el acta por la titular del despacho.

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ**

Inicio audiencia: 8:45 a.m. del 22 de Marzo de 2022.

Fin audiencia: 9:00 a.m. del 22 de Marzo de 2022.

**AUDIENCIA ORAL N° 014**

P. ALIMENTOS

RADICADO N.º 2021-00321-00

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ef43ac3d48d89ee6927ca4215c55d6e72742289de5f65a0d814e05c76ca4561**

Documento generado en 23/03/2022 10:47:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**